



## ENTRE RÍOS

### DECRETO 291/2002

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Autorización al Ministerio de Acción Social para otorgar ayuda directa a personas de escasos recursos que permitan resolver situaciones apremiantes en forma inmediata.

del 04/02/2002; Boletín Oficial 04/03/2003

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Acción Social a disponer mediante autorización expresa del titular del área, el otorgamiento de ayudas directas a personas de escasos recursos que permitan resolver situaciones apremiantes en forma inmediata, a razón de un monto que no supere los pesos cincuenta (\$ 50) por beneficiario las que serán otorgadas a través de un formulario de autorización que forma parte integrante del presente texto, de acuerdo a las prioridades que a continuación se detallan, debiendo dictarse la resolución reglamentaria para la implementación del sistema: Gastos de adquisición de medicamentos; Gastos originados por traslados y estadía fuera del lugar de origen; gastos por cubrir la atención de necesidades básicas elementales.

Art. 2° - Facúltese a la Dirección de Administración jurisdiccional a emitir libramiento de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia por la suma total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000) para que haga efectivo el monto de pesos ocho mil (\$ 8.000) mensuales, durante el ejercicio 2003 a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y autorízase al Área Tesorería de la Jurisdicción a abonar en efectivo las ayudas otorgadas, las que no deberán superar el importe fijado en \$ 50 por beneficiario o en Letras de Tesorería denominadas Federal (Ley N° 9359, Art. 4°) conforme lo establecido por Decreto N° 4688/01 M.H.O.S.P. y a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

Art. 3° - El Área Contabilidad y Presupuesto efectuará las imputaciones pertinentes debiendo llevar el control de las afectaciones y emisión de las autorizaciones que surjan diariamente, de acuerdo a la atención de las solicitudes que se interpongan para acceder el beneficio.

Art. 4° - Exceptúase la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 5517/02 M.H., artículo 5°.

Art. 5° - Impútese el gasto con cargo al siguiente crédito del presupuesto vigente: Dependencia 959, Carácter 1, Jurisdicción 40, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

Montiel; Garay; Berón; Villaverde.

